

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**  
 Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**  
 Un año..... 20 ptas  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 277.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Con fecha 17 de Febrero último se expidió por este Ministerio Real orden disponiendo, de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Guerra y

Marina, que los Jueces y Tribunales de las Jurisdicciones respectivas, al remitir a la *Gaceta* de Madrid los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajustarán a los modelos aprobados por los tres Departamentos y que se publicaron con dicha Real orden en el número de la *Gaceta* correspondiente al 18 de Febrero.

El 19 del citada mes, los Ministerios de Gracia y Justicia y de Marina dieron instrucciones a los funcionarios dependientes de los mismos para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, y a partir del 1.º de Marzo próximo pasado se han venido publicando en la *Gaceta* los referidos emplazamientos, citaciones y requisitorias con arreglo a los modelos aprobados, consiguiéndose la unificación en este

punto respecto de las tres jurisdicciones distintas.

Habiéndose suscitado dudas respecto a si lo dispuesto es obligatorio para los Boletines Oficiales, basta para desvanecerlas tener en cuenta que, siendo precisa la inserción en los Boletines de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, con arreglo a lo que dispuso la Real orden de 20 de Abril de 1833, creando estos periódicos oficiales, no pueden negarse las Diputaciones Provinciales ó los contratistas a insertar estos documentos con arreglo a los modelos establecidos, porque no se trata de discutir el derecho a la inserción, que ya está definido, sino a efectuar la publicación con arreglo a un modelo, cuestión que sólo competía resolver a los cuatro Ministerios citados, y al cual ha de adaptarse las inserciones en los Boletines de

igual manera que en la *Gaceta* para establecer la necesaria uniformidad en los periódicos oficiales y no contrariar los fines que con ella se realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 17 de Febrero último, manifestando los modelos para la inserción de requisitorias, citaciones y emplazamientos en la *Gaceta* de Madrid, es aplicable y extensiva a los Boletines Oficiales de las provincias, en los cuales se insertarán estos documentos con arreglo a dichos modelos publicados en la *Gaceta* de 18 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1909. =Cierva.= Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 276.)

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS**

Relación de aspirantes a las escuelas vacantes para su provisión interinamente, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 204, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1909 y aprobados por la Junta provincial en la sesión celebrada el 25 del mismo mes, para los efectos prevenidos en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Número.	NOMBRE DE LOSASPIRANTES	Clase de título que posee.	SERVICIOS			Clase.	Dotación. Pesetas.	Escuelas para que son propuestos.	OBSERVACIONES			
			En propiedad.	Interinamente.								
1	D.ª Petra Monedero y Val.....	Elemental.	»	»	»	2	5	20	Mixta.	375	Santibañez de Esgueva.	»
2	Timoteo Gutiérrez López.....	Idem.....	»	»	»	1	3	10	Idem.	375	Tabanera.....	»
3	Victor Rodríguez Ruiz.....	Idem.....	»	»	»	1	3	1	Idem..	375	Bañuelos de Bureba....	»
4	Restituta Alonso Lecifiana.....	Idem.....	»	»	»	»	8	20	Idem..	259'37	Gamonal.....	»
5	Manuela de los Mozos.....	Depósito elemental	»	»	»	»	8	2	Sustitución	312'50	Arenillas de Riopisuerga	»
6	Vicente Ulizarna Campo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Niños.	312'50	Quintana del Pidio.....	»
7	Aquilino Morales Ulizarna.....	Reválida elemental	»	»	»	1	3	20	Mixta.	375	Arraya.....	»
8	Francisco Fernández Sta Maria	Idem.....	»	»	»	»	10	25	Idem..	375	Mozares.....	»
9	Vicente Maza Gómez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem..	375	Villamudria.....	»
10	Leonor Villahizán Arroyo.....	1.º y 2.º elemental	»	»	»	»	11	»	»	»	Adjudicadas.....	»
11	Silvina Cascajo Ciudad.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Saturnino González Amo.....	1.º elemental...	»	»	»	1	9	17	»	»	»	»
13	Laureano Bañuelos Fonturbel..	Idem.....	»	»	»	»	11	26	»	»	»	»
14	Mauricio de la Iglesia.....	Idem.....	»	»	»	»	7	27	»	»	»	»
15	Longinos Mediavilla Diez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Gregorio Ruiz Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Jesusa Pacheco Terán.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Burgos 30 de Septiembre de 1909. =El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.=El Secretario, Julián Lacalle y Gómez.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión del 28 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, contratar en pública subasta la compra del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, con sujeción al siguiente

### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> Se saca á pública subasta el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre del mismo año. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria.

2.<sup>a</sup> El papel ha de ser de clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de siete kilogramos cada una y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.<sup>a</sup> Se fija como precio máximo el de 3<sup>24</sup> pesetas cada resma.

4.<sup>a</sup> El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.<sup>a</sup> El contratista no podrá exigir que se le tomen más resmas que las que se necesiten en el año para el servicio que se subasta.

6.<sup>a</sup> Se suministrará el papel por entregas mensuales de 100 resmas en los cuatro primeros días del mes ó á los ocho de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.<sup>a</sup> Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada esta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda co- tejarse con el papel de las resmas.

9.<sup>a</sup> La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar con la carta de pago correspondiente que han depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 195 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones, presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la mis-

ma y del Secretario de la Corporación, con sujeción á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

14. El papel objeto de la misma habrá de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española de 14 de Febrero de 1907.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, por término de un año, que empezará á contarse desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de... de... del corriente año, por la cantidad de... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y con objeto de que en el término de diez días puedan reclamar según previene el art. 29 de dicha instrucción.

Burgos 30 de Septiembre de 1909. —El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros. —P. A. de la C. P. El Secretario, Pedro Tena.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo tenido efecto por falta de número la Junta de Partido que se convocó para el día 9 de Mayo último á los efectos que expresaba la convocatoria para la misma que se remitió directamente á cada uno de los Alcaldes de este partido y que se insertó en el Boletín oficial de la provincia del día 3 de dicho Mayo, por la presente se cita por segunda vez á los citados Alcaldes de los 49 Ayuntamientos de este partido para que el día 10 del actual, á las once de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial ó persona que represente á su Ayuntamiento para celebrar la Junta acordada á los efectos indicados en la convocatoria anterior citada; advertidos que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan.

A la vez, y siendo varios los pueblos que se hallan en descubierto del pago de sus atenciones carcelarias de los trimestres vencidos del presente año, se les requiere por la presente para que procuren verificar el pago de sus descubiertos en el término de ocho días; apercibidos que de no verificarlo se expedirá contra ellos la oportuna comisión de apremio.

Salas de los Infantes 2 de Octubre de 1909 — El Alcalde Presidente, Santiago Sierra.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1909 á 1910, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas — Número de árboles.	Lías — Número de esteros.	Tasación — Pesetas.	Plaz.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas	
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerda.			
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....	»	»	»	3 meses.	160	40	40	»	20	170	290
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	»	»	»	»	40	40	40	»	»	100	160
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....	»	»	»	»	240	»	80	10	50	200	200
295	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	»	»	»	»	150	150	120	10	30	350	730
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cueto.....	»	»	»	4 id.	100	40	40	»	10	120	220
297	Idem.....	Valderias.....	El Infierno.....	»	»	»	»	100	30	30	»	20	120	200
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	»	»	»	»	80	70	40	20	20	220	400
299	Idem.....	Linares.....	Mataredonda.....	»	»	»	»	80	50	10	10	10	150	210
300	Idem.....	Barrio.....	Los Riscos.....	»	»	»	»	240	»	80	20	50	300	520
301	Idem.....	Lomas.....	La Sombria.....	»	»	»	»	80	70	40	10	30	150	290
302	Idem.....	Chilleruelo.....	Tacilla.....	»	»	»	»	200	80	70	10	40	300	460

### PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

120 Las Coladeras.—Entresaca de siete robles y dos hayas inmaderables marcadas, desarraigo de tocones y malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca de ocho robles inmaderables marcados, desarraigo de tocones y malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca de 63 hayas y 37 robles inmaderables y marcados.  
 Todo el monte.—Entresaca de seis robles secos inmaderables marcados.  
 Cuesta del Mazo.—Poda de roble y limpia de malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca y limpia de roble joven y maleza.  
 Todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.  
 Todo el monte.—Entresaca de 11 robles secos inmaderables marcados, arranque de tocones y malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas inmaderables marcadas, desarraigo de tocones y malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca de roble y limpia de malezas.  
 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 10 hayas inmaderables marcadas, desarraigo de tocones y entresaca de haya joven.

	240	480	140	200	100	70	100	600	1080
303 Alfuz de Santa Gadea.									
304 Idem.									
305 Idem.									
306 Idem.									
307 Idem.									
308 Bañuelos del Rudrón.									
309 Cubillos del Rojo.									
310 Gredilla de Sedano.									
311 Idem.									
312 Masa.									
313 Moradillo de Sedano.									
314 Idem.									
315 Nidaguila.									
316 Orbaneja del Castillo.									
317 Pesadas de Burgos.									
218 Pesquera de Ebro.									
319 Quintanaloma.									
320 Idem.									
321 Quintanilla Sobresierra.									
322 Sargentos de la Lora.									
323 Idem.									
324 Idem.									
325 Idem.									
326 Idem.									
327 Idem.									
328 Idem.									
329 Sedano.									
330 Tablada del Rudrón.									
331 Terradillos de Sedano.									
332 Tubilla del Agua.									
333 Idem.									
335 Valdeleteja.									
336 Valle de Hoz de Arreba.									
337 Idem.									
338 Idem.									
339 Idem.									
340 Idem.									
341 Idem.									
342 Idem.									

480 Riocerezo, Cuesta Bermejo y Bermeja. — Leñas muertas y rodadas.	240	480	140	200	100	70	100	600	1080
100 La Cazcua y Acebal. — N. Corba, E. camino, S. baldíos, O. Entralamata.	50	100	60	40	70	»	»	40	140
125 Entresaca de roble y haya dejando resalvos en cada cepa.	75	150	180	90	120	»	»	240	365
125 Todo el monte. — Entresaca de 13 hayas inmadurables marcadas. — Campo de la Dehesa. — N. término de Arnedo, E. Higón, S y O. Dehesa. — Roza de ar goma.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
165 Todo el monte. — Entresaca de 22 robles y una haya inmadurables marcados.	97	190	150	60	100	»	»	200	365
160 Todo el monte. — Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia y leñas muertas y rodadas.	80	250	120	40	40	»	»	120	280
160 Todo el monte. — Desarraigo de tocones, limpia de malezas y leñas muertas.	160	160	30	50	30	»	»	200	360
100 Todo el monte. — Desarraigo de tocones y limpia de maleza.	50	280	40	30	»	»	»	200	300
40 Todo el monte. — Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.	20	150	»	»	20	»	»	160	200
140 Mata baja. — Entresaca de 12 robles inmadurables marcados. — El monte. — N. y O. tierras, E. y S. camino. — Roza de robles dejando los resalvos mejor acondicionados.	70	500	»	»	20	30	»	320	460
»	»	50	»	»	10	10	»	50	50
30 Saranillas. — Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.	30	200	»	»	50	30	»	100	130
40 Todo el monte. — Desarraigo de tocones y leñas muertas y rodadas.	40	700	»	»	40	60	»	150	190
200 Todo el monte. — Roza de carrasco y encina, desarraigo de tocones y leñas muertas.	200	1000	200	»	90	80	»	260	480
100 Rebollar. — Entresaca de 30 robles inmadurables marcados, desarraigo de to cones y limpia de malezas.	50	200	»	»	50	30	»	360	460
10 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	10	100	30	»	20	»	»	190	200
10 Peña Roja. — Roza de roble y maleza.	10	850	20	»	»	70	»	220	230
15 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.	15	100	»	»	20	30	»	200	215
100 Todo el monte. — Entresaca de roble, dejando los mejores resalvos, desarrai go de tocones y limpia de malezas.	100	220	»	»	80	30	»	340	440
80 Todo el monte. — Poda de roble para el ganado y roza de id. dejando resalvos en cada cepa.	80	120	80	»	30	10	»	150	230
60 Todo el monte. — Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y lim pia de malezas.	60	170	20	»	20	»	»	50	110
100 Todo el monte. — Entresaca de roble envejecido dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y maleza.	100	100	30	»	20	10	»	30	130
100 Todo el monte. — Limpia y poda de roble y roza de malezas.	100	300	»	»	40	20	»	20	120
50 Todo el monte. — Entresaca de haya joven dejando los resalvos que pasan de 30 centímetros de circunferencia.	50	80	10	»	10	10	»	40	90
120 Todo el monte. — Entresaca de 14 hayas y cinco robles secos en Las Cana les.	120	210	20	»	20	10	»	150	270
25 Desarraigo de tocones y limpia de malezas.	25	50	20	»	10	10	»	60	85
25 Todo el monte. — Leñas muertas y arranque de tocones.	25	300	»	»	»	»	»	»	»
400 El Borco. — N. corta anterior, E. camino de Cobanera, S. baldíos, O. Tabilla. — Entresaca de maleza baja de roble dejando los mejores resalvos.	400	300	»	»	30	»	»	290	690
160 Valdebestia. — Entresaca de haya y roble dejando resalvos. — Limpia de toco nes y maleza y poda de roble para hojada desde Arias á Tubilla del Agua.	160	400	160	»	60	50	»	250	410
50 Todo el monte. — Entresaca de 50 robles inmadurables marcados y desarraigo de tocones.	50	530	40	»	40	40	»	100	150
300 La Tobaza. — Entresaca de haya joven. — Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas. — La Oza. — Poda para hojada.	300	740	40	»	50	20	»	350	650
80 Todo el monte. — Entresaca de roble joven. — Valdecortes. — Roza de carrasco, arranque de tocones y limpia de malezas.	80	400	50	»	10	10	»	200	280
20 Todo el monte. — Leñas y muertas y rodadas, arranque de tocones y limpia de malezas.	20	170	70	»	80	»	»	200	220
60 Todo el monte. — Entresaca de 8 hayas puntiseas inmadurables, arranque de tocones y malezas.	60	30	20	»	10	10	»	60	120
40 Todo el monte. — Entresaca de haya joven, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	40	30	»	»	50	10	10	60	100
220 Gándara. — Entresaca de 30 hayas y 10 robles inmadurables marcados. — Ce lada. — Roza de brezo y argoma para la tejera.	220	80	»	»	120	30	30	370	590
240 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones. — Monto tío. — Roza de malezas para la tejera.	240	180	»	»	170	30	20	210	450
»	»	160	»	»	80	40	10	90	90
»	»	60	»	»	40	60	10	60	60
»	»	60	»	»	40	60	10	60	60

343	Valle de Hoz de Arriba	Crespos y Campino...	Monte Albar.....	150	150	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas y desarraigado de tocones.....	4 id.	60	30	30	20	150	300
344	Idem.....	Torres.....	Orazas y Pedulares...	80	140	Todo el monte.—Entresaca de 40 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	90	30	80	20	60	200
345	Idem.....	Villamedianilla.....	El Peñedo.....	60	60	Todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmadurables marcadas, limpia de tocones y malezas.....	4 id.	40	50	10	10	40	100
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	40	40	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles inmadurables marcados.—Rebollar.—Entresaca de roble joven.....	4 id.	100	60	70	20	60	100
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 23 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	90	60	60	20	500	620
348	Idem.....	Cilleruelo y Virtus.....	Somoahedo.....	200	200	Prado el Hoyo.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	4 id.	50	6	420	50	260	460
349	Idem.....	Arriba.....	La Torca.....	160	160	Todo el monte.—Entresaca de 46 robles inmadurables marcados, desarraigado de tocones y leñas muertas.....	4 id.	280	120	110	50	400	560
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	160	160	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	4 id.	160	80	110	50	200	360
351	Valle de Valdebezana.	Castrillo.....	Argoveo.....	20	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y entresaca de 6 robles inmadurables marcados.....	4 id.	50	40	10	10	100	140
352	Idem.....	Quintanantello.....	Campo la Dehesa.....	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.—La Cuesta.—Roza de brezo y otras malezas para la tejera.....	6 id.	70	80	10	10	150	170
353	Idem.....	Virtus.....	Cigité.....	240	360	El Callejo.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.—La Sierra.—Roza de argoma para tejera.....	6 id.	100	270	40	20	520	880
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	20	20	Todo el monte.—Entresaca de roble y encina, leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	4 id.	60	80	20	20	180	200
355	Idem.....	Soncillo.....	Encima Cabafia.....	40	40	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.....	4 id.	50	100	200	20	300	340
356	Idem.....	Quintanantello y Montolio	Eudérico y Corcos.....	10	10	Todo el monte.—Entresaca de cinco hayas inmadurables marcadas, limpia de malezas y tocones.....	4 id.	20	20	20	40	100	110
357	Idem.....	San Cibrán.....	Fuente Miné.....	50	20	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.....	4 id.	140	50	150	10	200	250
358	Idem.....	Soncillo.....	Gándara.....	80	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Las Carreras.—Aprovechamiento de Turba.....	4 id.	100	60	60	10	100	120
359	Idem.....	Riaño.....	Hayadal.....	40	40	Las Lamas.—Entresaca de 6 hayas y 4 robles inmadurables marcados.....	4 id.	50	60	60	10	100	250
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña.....	20	20	Monte Mayor.—Entresaca de 30 hayas y 2 robles inmadurables marcados.—La Miña.—Limpia de malezas.....	4 id.	60	30	10	10	150	190
361	Idem.....	Villabáscones.....	Tremedal y Caleros.....	20	20	Todo el monte.—Roza de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y limpia de malezas.....	4 id.	30	10	10	20	100	120
362	Valle de Zamanzas.	Villanueva.....	Las Cuestas.....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles inmadurables marcados y desarraigado de tocones y malezas.....	4 id.	50	50	20	10	40	100
363	Idem.....	Báscones.....	Cuesta Gualdán.....	30	30		4 id.	50	50	20	10	40	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los aprovechamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1909 á 1910, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## Anuncios Particulares

### ABONOS PARA LAS TIERRAS

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT-GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 2—10

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 40.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

### CONSULTA DE CIRUGIA

#### M. LOSTAU,

ex cirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.  
(Casas del Sr. Conde.) 2

#### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3

Imprenta de la Diputación Provincial.